



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN EL AÑO 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [participainaem.sg@inaem.cultura.gob.es](mailto:participainaem.sg@inaem.cultura.gob.es).

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Cultura al que se le atribuye, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la consecución de los siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones, la proyección exterior de estas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del Organismo, de acuerdo con ellas. Para su cumplimiento, el INAEM está facultado para realizar acciones de fomento y difusión, en particular mediante ayudas y subvenciones.

Por lo que se refiere a estos últimos instrumentos, la concesión directa es uno de los procedimientos que el ordenamiento jurídico contempla para el otorgamiento de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, vehículo normativo cuya aplicación ha venido constituyendo una práctica característica de la labor de promoción y difusión cultural desarrollada por el Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44.1 y 149.2 de la Constitución Española.

La normativa vigente permite conceder subvenciones de forma directa y con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, atendiendo al referido artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c), aplicable al presente Real Decreto.

#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Las actuaciones que realizan las instituciones beneficiarias requieren gastos elevados para poder cumplir con los estándares de rigor y calidad dentro de sus objetivos. A menudo, estas actividades de servicio público, social y cultural son deficitarias y difícilmente pueden ser cubiertas con financiación propia, por lo que las subvenciones son fundamentales para su desarrollo.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Para la consecución de los fines del Organismo, y en concreto, para la promoción de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones, la vía más adecuada para el reconocimiento de las subvenciones destinadas a la consecución del programa de artes escénicas y musicales propuesto es la de las subvenciones y ayudas directas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El artículo 28.2 de esa norma legal señala que la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de concesión directa por circunstancias excepcionales se realizará mediante real decreto.

La concesión de forma directa se acredita por razones de interés público, en la medida en que las actividades que desarrollan los beneficiarios son referencias de primer nivel en la actividad escénica de nuestro país, con una importante repercusión internacional y otorgando difusión del legado artístico que ha generado

España.

Asimismo, las actividades desarrolladas tienen un impacto económico directo en la medida que permite el desarrollo económico del subsector económico de las artes escénicas y musicales (como, por ejemplo, en el desarrollo económico de promotores, técnicos etc.) y en la creación de empleo.

### **Objetivos de la norma**

El objetivo del presente Real Decreto es regular la concesión directa de subvenciones a entidades del sector de las artes escénicas y de la música, con un doble objetivo:

- Garantizar la viabilidad económica y presupuestaria de algunas de las más relevantes instituciones culturales del sector de las artes escénicas españolas.
- Procurar el cumplimiento de los fines encomendados al INAEM en orden a garantizar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía e impulsar una oferta escénica y musical de calidad con observancia del principio de reequilibrio territorial en todo el Estado.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La principal alternativa a la tramitación de este real decreto es no aprobar ninguna regulación.

Por otra parte, la particularidad de las actuaciones desarrolladas, y de los propios fines de las entidades, su carácter singular, y el interés público, social, cultural y económico, inherente a las instituciones propuestas, justifican la concesión directa de estas subvenciones.

Este procedimiento resulta la opción más eficiente, eficaz, transparente y conveniente económicamente.